CONTRATO NÚMERO 998 DE 2022
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CARACTERIZACION DE VIAS TERCIARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA, ANTIOQUIA, MAGDALENA, LA GUAJIRA, BOLIVAR, CESAR Y GUAVIARE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL DE PAZ"
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR SOLICITADO:	$15.139.362 M/CTE INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	WILLIAM JAVIER SANCHEZ MATAMOROS identificado C.C. 6.775.694 de TUNJA

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja , en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 2 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILLIAM JAVIER SÁNCHEZ MATAMOROS** identificado con cédula de ciudadanía número 6.775.694 expedida en Tunja., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 998 del 03 de junio de 2022 y Aclaración No. 01 del 14 de junio de 2022, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio INT-998-2022-CE-038 del 07 de septiembre de 2022, EL INTERVENTOR solicita adicionar y prorrogar el contrato Número 998 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-

MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 07 de septiembre de 2022, suscrito por el interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de adición y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 52 del 21, 22 y 23 de septiembre de 2022.

4). Que con Memorando SVR 76923 del 27 de septiembre de 2022 la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Aclaración No. 01 suscrita el 14 de junio de 2022 y la orden de inicio SVR 36877 suscrita el 29 de junio de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 12 de agosto de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 998 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato Número 998 de 2022, desde el 29 de septiembre de 2022 hasta el 13 de noviembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($15.139.362.00) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($45.418.086) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a).** Por valor básico, costos directos y de personales derivados de la ejecución de la interventoría, la suma de DOCE MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($12.722.153) M/CTE.– **b).** Por concepto de IVA la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($2.417.209) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126322 del 01 de abril de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $15.139.362 del rubro C-2402-0600-12-0-2402117-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal

y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas lasestipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo. Minuta: Laura Naranjo Jaramillo – Abogada SGPC
Vo. Bo. Minuta: Karen Zuñiga Navarro – Abogada SGPC